

REPÚBLICA DE CHILE

Instrucciones para las Visitas

de Inspección a las

Unidades de Carabineros

Núm. 3



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta de Carabineros de Chile

1928

REG

3

1928

1706090089-2

REG
3
1928

REPÚBLICA DE CHILE

Instrucciones para las Visitas

de Inspección a las

Unidades de Carabineros

Reglamento N.º 3



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta de Carabineros de Chile

1928



Biblioteca
Museo Histórico
Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (23 nov 2018)
19 dic 2018



Instrucciones para las Visitas de Inspección a las Unidades de Carabineros

Reglamento N.º 3

O. S.—N.º 286.—Santiago, 31 de marzo de 1928.—Esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones para las Visitas de Inspección de las Unidades de Carabineros de Chile:

TÍTULO I

De las Visitas en general

Artículo 1.º Las visitas de inspección a las Unidades y servicios de Carabineros, que deben efectuar periódicamente los Superiores correspondientes, tienen por objeto primordial:

a) Conocer en forma amplia y exacta la actividad, conducta, preparación y demás equalidades que adornan a cada Jefe, Ofi-

cial o individuo de tropa dependiente de la jurisdicción del funcionario que practica la visita;

b) Uniformar los procedimientos en todos los órdenes de actividad de los Carabineros: disciplina, castigos, administración, instrucción, conocimiento y aplicación de las leyes, etc.;

c) Instruir a los Jefes y Oficiales sobre las nuevas orientaciones de los Carabineros, tanto en el concepto moderno del mando, como en la actividad educativa, protectora, conciliatoria, etc., que les corresponde ante la sociedad;

d) Corregir los errores, las malas prácticas y las deficiencias de carácter, de moral, de preparación, etc., de los Comandantes de Unidades, para que éstos, a su vez, puedan educar a sus subalternos;

e) Controlar todos los servicios de cada Unidad, tanto internos, administrativos y económicos, como externos o de orden y seguridad públicos;

f) Contribuir al acercamiento y mutua cooperación que debe existir entre los Carabineros y las autoridades, oficinas y servicios públicos de cada localidad, principalmente con las demás instituciones armadas; y

g) Contribuir, igualmente, al mantenimiento de las verdaderas relaciones que deben existir entre los Carabineros y las clases obreras, según los nuevos rumbos del Gobierno de la República.

Art. 2.º Las visitas se dividirán en **ordinarias y extraordinarias**.

Art. 3.º Son **Visitas Ordinarias**, las que verifican los Coroneles Inspectores y los Superiores jerárquicos, en uso de sus facultades propias, y tienen por objeto la **inspección** de todas o de una parte de las dependencias, inventarios y servicios a cargo de una Unidad de Carabineros, y de la instrucción, disciplina, moralidad y eficiencia de su personal.

Art. 4.º Son **Visitas Extraordinarias**:

a) Las de **intervención**, ya sea para fiscalizar las entregas de Unidades, conforme al Reglamento respectivo, ya para intervenir directamente en las disposiciones y medidas de una Jefatura, a fin de acentuar la acción policial, en casos de anormalidad del servicio o de intranquilidad o perturbación del orden público; y

b) Las de **investigación**, que procederán para conocer e informar de acusaciones, denuncios o reclamos de cualquiera naturaleza que se presenten, o para inquirir datos y antecedentes en situaciones o servicios determinados.

TÍTULO II

De las Visitas Ordinarias de Inspección

Art. 5.º Las visitas ordinarias deben verificarlas:

a) El Director General, por lo menos

una vez al año, a las Prefecturas de la República y a las Comisarías que estime conveniente;

b) Los Coroneles Inspectores, por lo menos dos veces al año, a las Prefecturas, Comisarías y Subcomisarías o Tenencias de su jurisdicción. En cuanto les fuere posible, extenderán sus visitas, por lo menos una vez al año, a los Retenes y Parejas dependientes de cada Comisaría y Subcomisaría o Tenencia;

c) Los Prefectos provinciales y territoriales, por lo menos cada dos meses, a las Comisarías, Subcomisarías o Tenencias, Retenes y Parejas de su jurisdicción;

d) Los Subprefectos Jefes de Grupos, por lo menos una vez al mes, a las Comisarías, Subcomisarías o Tenencias, Retenes y Parejas de su jurisdicción;

e) Los Comisarios, por lo menos cada quince días, a las Subcomisarías o Tenencias, Retenes y Parejas de su dependencia;

f) Los Subcomisarios o Inspectores, por lo menos una vez a la semana, a los Retenes y Parejas de su dependencia.

Art. 6.º Además del amplio estudio y observación de las materias que directa o indirectamente contribuyan a formar concepto exacto del estado de la Unidad o repartición visitada, de su personal, disciplina y administración en general, contenidas en el Art. 1.º, los Jefes Visitadores deben inspeccionar en especial:

a) **El Cuartel y sus dependencias.** — Se

verá si los locales son fiscales o particulares; en el primer caso, si existen los títulos debidamente inseritos, haciéndose practicar esta diligencia, si fuere necesario; en el segundo caso, si existe o no contrato en forma, causa y plazo del arrendamiento, estado general de conservación del local, si la distribución es o no adecuada, comodidades que presta, condiciones higiénicas, etc.

Además se verá el estado del orden, aseo, distribución y conservación en que se mantiene el local y sus dependencias, en cuanto dependa de la actividad, iniciativa y criterio administrativo del Jefe y sus colaboradores.

b) **Las instalaciones, material y muebles.**

—Se verá en qué consisten y si son apropiados; si sus existencias están o no conformes con los inventarios; estado de conservación, cuidado y aseo en que se mantienen; uso que de ellos se hace.

c) **La documentación y archivo.**—Se verá que la documentación se lleve al día, en perfecto orden y limpieza y de acuerdo con los Reglamentos y disposiciones que la hayan establecido o reglamentado.

Especial atención se dedicará al archivo, a fin de conseguir uniformidad y que las materias estén ordenadas en tal forma que permitan la búsqueda rápida y segura de los documentos que se necesiten. Para este efecto, se verá que no se congestionen

los archivos con libros o documentos inútiles o de muy remota utilidad.

d) **El vestuario, equipo, armamento y municiones.**—Se revistarán estas especies y se confrontará la existencia con los saldos que arrojen los libros respectivos; se revisará el movimiento de altas y bajas y la justificación de estos movimientos; se verá el estado de conservación de las especies, las condiciones y cuidado de su guarda, si se cumplen los plazos reglamentarios de duración de las especies de almacén, etc.

Especial atención debe merecer el estado y conservación del armamento y el consumo de municiones, para lo cual se harán acompañar del armero de cada Prefectura.

e) **El forraje y útiles de herraje y veterinaria.**—Se tomará razón de la existencia de forraje, comprobando los saldos con lo recibido y consumido, según el libro correspondiente, el cual, a su vez, será confrontado con las guías y demás comprobantes del caso. Se verá la calidad del forraje y si se da al ganado la ración reglamentaria.

En lo que respecta a los útiles de herraje y veterinaria, se verá en los libros respectivos lo que se ha recibido, lo que realmente se ha consumido y las existencias conforme con los saldos. En cuanto al herraje, se verá, además, si realmente se han cambiado las herraduras a los caballos que, según el libro respectivo, aparecen recién herrados.

f) **El ganado.**—Será materia de preferente atención la forma cómo se mantiene el gana-

do caballar, para lo cual tendrán especialmente presentes:

1. El aseo general del animal;
2. Su estado general de gordura e higiene;
3. El alojamiento;
4. La alimentación, que sea sana, reglamentaria, etc.;
5. El herraje, que no tenga defectos perjudiciales al animal o al servicio;
6. Las marcas, que estén visibles y sean reglamentarias;
7. Las filiaciones, que correspondan a cada animal y que estén de acuerdo con el Reglamento;
8. La forma de abreviar al ganado;
9. El uso que se hace del ganado; y
10. La atención médico veterinaria.

g) **El personal.** — Se pasará revista al personal para comprobar su conformidad con la última Revista de Comisario y con los movimientos posteriores de altas, bajas y traslados, y para interrogarlo sobre asuntos del servicio, cerciorarse de su estado de instrucción y oír las quejas, peticiones y reclamos, de cualquiera naturaleza, que desee formular.

En estas revistas se verá con especial cuidado:

1. La presentación general de la tropa;
2. La presentación individual de cada Caballero, en su apostura, persona, uniforme, aseo interior y exterior, etc.;
3. El grado de moralidad, educación e

instrucción de cada individuo; su situación sanitaria, económica, etc.;

4. Si reúnen los requisitos exigidos para ocupar las plazas que desempeñan;

5. Si están conformes con el rancho, con la cancelación de sus haberes mensuales, con sus ahorros, con los cargos a su haber que se les formula, con el trato que se les da, etc.;

h) **La disciplina, conducta y castigos.**— Siendo la disciplina el principal elemento institucional, debe dedicarse especial tino e interés para posesionarse con certeza de la forma cómo está implantada, cómo es cumplida por el personal y qué concepto se tiene de ella.

La conducta del personal y los castigos impuestos por los Superiores, como complementos indispensables de la disciplina, deben preocupar vivamente al visitador, para corregir los errores y enmendar rumbos, para lo cual revisará los libros de castigos y oírán y aconsejarán al personal afectado, si lo estima necesario.

i) **Los servicios.**— Se verá la forma y condiciones cómo se hacen los servicios ordinarios y extraordinarios de policía, sobre todo la vigilancia de la población, que debe ser la principal preocupación de los Carabineros.

Se tendrá especial cuidado:

1. Que no quede ninguna parte del radio encomendado a cada Unidad de Carabine-

ros, sin la constante y conveniente vigilancia policial;

2. Que se ocupe en los servicios internos del Cuartel el número estrictamente indispensable de tropa, para que salga al servicio de población el mayor número posible;

3. Que se distribuya el personal de servicio en la población conforme a un plan estudiado y bien concebido, que permita satisfacer las necesidades de los distintos barrios y garantizar en forma absoluta, la seguridad de las personas y propiedades y el exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos locales;

4. Que se tenga en cada Unidad un plano del sector de vigilancia que le está encomendado, con indicación de las partes que necesita mayor atención de los Carabineros, y, al mismo tiempo, una pauta que, en relación con dicho plano, contenga la distribución del personal en cada turno del servicio de población, para que se ajusten a ella los Oficiales o Suboficiales Jefes de estos servicios al distribuir su personal;

5. Que el servicio de investigaciones esté debidamente organizado y su actividad sea eficiente;

6. Que, como auxiliar indispensable para la eficiencia de los servicios, se lleve en forma clara, completa y al día, el rol de empadronamiento vecinal, y, en especial, el rol de la gente maleante o de dudosa moralidad o actuación, para que se tenga sobre ella una vigilancia constante y discreta.

Será materia de especial atención, de parte de los Jefes visitadores, cerciorarse personalmente de la forma cómo se ejecutan las actividades de los Carabineros, relacionadas con el cumplimiento de las leyes de interés público y social, principalmente de las leyes de Alcoholes, de Caminos, de Represión del Juego, etc.

También comprenderá la labor del visitador la inspección minuciosa de todos los servicios anexos a cada Unidad, como los de Cárceles, Gabinetes de Identificación, Sección de Detenidos, Albergues, Pulperías, Cooperativas, etc., para ver la marcha de ellos, la eficiencia de su personal, la honrada administración, el cumplimiento de las leyes y disposiciones que los rijan, etc.

j) **La instrucción del personal.**—Se revisarán las Directivas de los Prefectos y los programas semanales de los Comisarios, haciéndose las observaciones y correcciones del caso; se presenciara la instrucción que se hace al personal, para controlar la correcta interpretación y aplicación de las directivas y programas, y se revistará e interrogará al personal sobre lo que ya debe saber, para cerciorarse de su preparación y de la competencia didáctica y pedagógica de los instructores y profesores.

Especial interés se pondrá en los siguientes puntos:

1. Que, con motivo de la instrucción, no se recargue demasiado el trabajo del perso-

nal, ni mucho menos se descuide el servicio de vigilancia de la población;

2. Que se dé la importancia que merece a la instrucción legal y policial, que es la preparación técnica del Carabinero;

3. Que la instrucción militar se concrete a lo estrictamente necesario, para que el Carabinero pueda presentarse en público con suficiente corrección, que sepa manejar con destreza sus armas, que adquiera una disciplina sólida y que, el de caballería, obtenga completo dominio sobre su animal;

4. Que para conservar la salud del personal y desarrollar sus facultades físicas y morales, se dé especial importancia y dedicación a la gimnasia y a los deportes de toda naturaleza;

5. La iniciativa que despliegue cada Jefe de Unidad para proporcionar a su personal medios adecuados y prácticos para conseguir su mayor cultura, moralidad y preparación profesional, como la organización de centros, torneos, cursos de perfeccionamiento, bibliotecas, conferencias, biógrafos, escuelas primarias, brigadas de scouts, clubs de tiro al blanco, concursos hípicas, etc.

k) **La labor social y cultural del Carabinero.**—Se verá la labor que, en este sentido, haya desarrollado cada Jefe y el personal a sus órdenes, ya estableciendo centros culturales, clubs de tiro al blanco, fiestas sociales, etc., a las cuales haya tenido acceso el público, principalmente la clase obrera; ya dictando conferencias en los centros.

obreros, en las fábricas, en las escuelas, etc.; ya visitando los conventillos y habitaciones obreras, para corregir sus deficiencias higiénicas o de seguridad y comodidad; ya, en fin, controlando el cumplimiento de las leyes de carácter social; etc., etc.

l) **La situación social de la Oficialidad en la localidad donde sirve.** — Preferente atención debe prestarse a averiguar la conducta pública y privada que observa el Jefe y su Oficialidad en cada región, y, como consecuencia, la situación de prestigio, respeto y aprecio con que cuenta en la sociedad.

m) **Las relaciones con las autoridades y demás servicios públicos.**—Se verá que sean cordiales y armónicas, sin restar el prestigio y la autoridad que debe tener el Carabiniere en cada localidad. La cooperación más decidida y eficiente debe imperar siempre entre los Carabineros y las demás autoridades y servicios locales.

n) **La administración de fondos.** —Se revisará en la forma más minuciosa que sea posible la contabilidad de cada Unidad, tanto la de administración de caja, como la que lleven las distintas comisiones administrativas, para cerciorarse que los fondos son recibidos e invertidos honradamente y de acuerdo con sus destinos. Al efecto, se pedirán todos los comprobantes que sean necesarios para formarse una conciencia clara acerca de los ingresos y egresos de fondos habidos en cada

administración de caja o comisión administrativa.

Cuando se tenga dudas sobre alguna contabilidad o administración de fondos, se pedirá a la Dirección General la inmediata designación de un Intendente o Subintendente, para que haga la revisión del caso e informe sobre el particular. La omisión de esta iniciativa hará recaer responsabilidad sobre el Jefe visitador, si se estableciere negligencia o falta de previsión de su parte.

Art. 7.º Los Coroneles Inspectores y demás Jefes en visitas ordinarias tendrán facultades amplias para corregir todos los errores, faltas y deficiencias que notaren en sus inspecciones, como asimismo para tomar las medidas disciplinarias que le acuerden los Reglamentos contra los que resulten responsables de las faltas u omisiones que comprobaren.

Art. 8.º Los Jefes que acuerden salir en visitas ordinarias de inspección, deben comunicarlo con veinticuatro horas de anticipación a su Superior inmediato, ya sea verbalmente o por teléfono o telégrafo, según las circunstancias.

TÍTULO III

De las visitas extraordinarias

Art. 9.º Las visitas extraordinarias las efectuarán los Jefes correspondientes, ca-

da vez que sea necesario, para los fines consignados en el Art. 4.º

La Dirección General y los Prefectos, Subprefectos Jefes de Grupos y Comisarios, podrán ordenar visitas extraordinarias para las Unidades de su dependencia, en los mismos casos señalados en el inciso anterior. Estas visitas serán siempre encomendadas a funcionarios de mayor grado o antigüedad que el Jefe de la Unidad o repartición afectada.

Art. 10. Los Jefes en visitas extraordinarias, cuando no sean Superiores jerárquicos directos de los afectados, sólo podrán ejercer las facultades que les haya otorgado el Superior que les encomendó la inspección, salvo el caso contemplado en el Art. 14.

Art. 11. En las **Visitas extraordinarias de Intervención**, que tengan por objeto la entrega de una Unidad o repartición de Carabineros, se cuidará de que el acto se realice en el mismo orden de materias indicadas en el título anterior y conforme con lo que prescriba el Reglamento de Entregas de Unidades.

Art. 12. Si la visita se efectúa para supervigilar y acentuar la acción policial en los casos de disturbios o perturbaciones del orden público o de otras anormalidades del servicio, el Jefe visitador procederá con la discreción, prudencia y energía que las circunstancias exijan o aconsejen, y siempre de acuerdo con la primera autoridad administrativa o política de la localidad y

con las instrucciones del Superior que le encomendó la misión, al cual consultará en cualquiera emergencia, siempre que le sea posible.

Art. 13. En las **Visitas de Investigación**, los procedimientos a seguir y las diligencias indagatorias consiguientes, las indicarán las circunstancias, siempre que no medien instrucciones superiores en sentido determinado, en cuyo caso el Jefe u Oficial visitador se ceñirá a estas instrucciones; pero si ellas son impracticables o conducen a resultados negativos o insuficientes, se hará presente esta circunstancia al Superior de quien emanan esas instrucciones, proponiéndole los medios para obtener los resultados perseguidos. Si esta representación no fuere posible, dada la urgencia para proceder y la falta de medios rápidos de comunicación, el Jefe u Oficial visitador adoptará sus iniciativas, bajo su exclusiva responsabilidad, dando cuenta al Superior, en cuanto le fuere posible.

Art. 14. El Jefe u Oficial en visita extraordinaria de investigación, agotará todos los medios de prueba conducentes a establecer la verdad del punto o puntos materia de la indagación, para lo cual podrá requerir de las autoridades, funcionarios y servicios públicos, todos los datos y toda la cooperación que sean necesarios para el éxito de la diligencia, bastando para ello con que exhiba los comprobantes de su per-

sonalidad y de la misión que le ha sido confiada.

Podrá, asimismo, adoptar todas aquellas medidas represivas y precautorias, contra el personal que resulte responsable de alguna falta o irregularidad, que estime necesarias al éxito de la investigación, a la seguridad de los afectados y a la garantía posterior de las acciones que resulten, dando cuenta oportunamente al Superior que le confirió la comisión, el cual, en todo caso, debe pronunciarse en definitiva.

TÍTULO IV

Disposiciones generales

Art. 15 Tanto los Coroneles Inspectores, como los Jefes en visitas extraordinarias, podrán asumir el mando de una Prefectura cuando circunstancias anormales del servicio así lo requieran, dando cuenta previamente al Intendente respectivo. Igual cosa podrán hacer por orden expresa del Gobierno.

Art. 16. Cuando el Gobierno lo estime conveniente, por exigirlo razones de seguridad u orden público, o circunstancias anormales de alguna provincia, que no haya sido posible subsanar por otros medios, podrá disponer que el Director General de Carabineros asuma el mando de la provincia, con las atribuciones del Intendente y las especiales con que haya sido revestido.

Art. 17. Al término de las visitas, los Coroneles Inspectores informarán por escrito a cada Departamento de la Dirección General sobre las observaciones que se refieren a cada uno de ellos, para que éstos tomen las medidas necesarias, a fin de subsanar las deficiencias anotadas.

Los demás Jefes visitadores darán cuenta del resultado de sus inspecciones a sus superiores inmediatos.

Los funcionarios en visitas extraordinarias darán cuenta del resultado de sus actividades al Jefe que les confirió la comisión.

Art. 18. En cada Prefectura, Subprefectura, Comisaría, Subcomisaría o Tenencia y Retén, se llevará un "Libro de Actas de Visitas de Inspección", en el cual los Jefes visitadores dejarán constancia de sus observaciones, para que sean tomadas en cuenta por los Jefes respectivos y subsanen a la mayor brevedad, las faltas o errores anotados.

Art. 19. Los Jefes visitadores deben tener presente que el principal objetivo de su misión es el mejoramiento de los servicios y la calidad del personal, para lo cual serán tenaces en corregir los defectos y errores que notaren, ya por medio de conferencias o consejos, ya por medio de medidas disciplinarias, ya, en fin, por medio de la eliminación del personal que no responda a las exigencias actuales de la Institución, por sí, cuando tuviere facultades para ello,

o solicitándolo de quien corresponda, en caso contrario.

Con este fin, cuidará de imponerse, como medida previa de una nueva visita, de la forma en que se ha dado cumplimiento a las órdenes y prevenciones dejadas en la visita anterior, aplicando las sanciones que correspondan a las faltas de cumplimiento que no tuvieren justificación.

Art. 20. El visitador podrá requerir, para el éxito de su misión, directamente y sin trabas disciplinarias, de cualquier funcionario de Carabineros, y aún de las autoridades y funcionarios de la localidad, todos los datos e informaciones que estimare necesarios al objeto que persigue.

Anótese y publíquese en el "Boletín Oficial de Carabineros de Chile".—**Aníbal Parada**, General, Director General de Carabineros de Chile.
